

E/ 983

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 MAY 2018

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la contratación de un (1) estudiante del área de las ciencias sociales en régimen de becario para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

**RESULTANDO:** I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;

III) que por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/349 de fecha 10 de octubre de 2017 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas se autorizó el llamado público y abierto para la contratación de un (1) estudiante del área de las ciencias sociales en régimen de becario para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 4 de fecha 25 de enero de 2018;

V) que por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/417 de 1° de marzo de 2018 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas se homologó el fallo del Tribunal del Concurso N° 0169/2017;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 54/011 de 07 de febrero de 2011 y N° 223/013 de 1° de agosto de 2013;

II) que el postulante seleccionado ha acreditado estar en condiciones de celebrar el respectivo contrato;

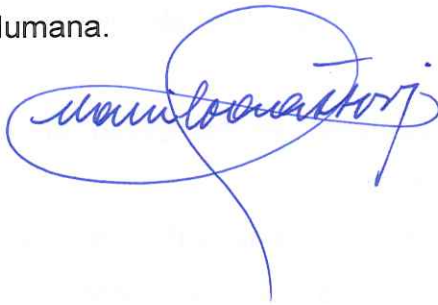
**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las normas precedentemente citadas;

883 B

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1°) Autorízase a la Presidencia de la República a contratar al Sr. Rodrigo Ignacio Álvarez Nosewicz titular de la cédula de identidad número 4.499.811-6 bajo el régimen de becario para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con una remuneración de (4) cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) con una carga de (30) treinta horas semanales de labor, por el plazo de (18) dieciocho meses.
- 2°) Dicha erogación se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 057.000 "Becas de Trabajo y Pasantías" de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República" ejercicio 2018.
- 3°) Notifíquese al interesado y procédase a la firma del contrato respectivo.
- 4°) Realícese la registración del mencionado contrato en el Sistema de Gestión Humana.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**CONTRATO DE BECA:** En Montevideo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Presidencia de la República, representada en este acto por el señor Director General de la misma Doctor Diego Pastorín, con domicilio en Plaza Independencia 710 y **POR OTRA PARTE:** el señor Rodrigo Ignacio Álvarez Nosewicz titular de la cédula de identidad número 4.499.811-6, con fecha de nacimiento 13 de julio de 1991, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, en adelante denominada "becario", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA (Antecedentes).** El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011, no adquiriendo el becario la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

**SEGUNDA (Objeto).** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del becario de tareas de apoyo relacionadas a su formación para la Presidencia de la República en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

**TERCERA (Plazo).** El plazo de este contrato será de (18) dieciocho meses, contados a partir de la firma del mismo, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.

**CUARTA (Remuneración).** El becario percibirá una remuneración mensual de (4) cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) con una carga de (30) treinta horas semanales de labor.

**QUINTA (Licencia ordinaria).** El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período.

**SEXTA (Licencia por estudio).** El becario tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del

examen rendido. Cuando la duración de la beca sea superior a doce meses, el becario para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.

**SÉTIMA (Licencia médica).** El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente comprobada.

**OCTAVA (Licencias especiales).** El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009, modificativas y complementarias).

**NOVENA.** Si el lapso de la beca fuere menor a los dieciocho meses, las licencias precitadas se prorratearán al período correspondiente.

**DÉCIMA.** El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

**DÉCIMOPRIMERA. (Rescisión).** La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de beca por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el becario incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año. Asimismo será causal de rescisión si el becario deja de concurrir –sin causa justificada- a los cursos que estaba realizando.

**DÉCIMOSEGUNDA. (Registración).** El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través de los módulos Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes.

**DÉCIMOTERCERA. (Otorgamiento).** Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en lugar y fecha arriba indicados.